

Valledupar, Cesar,

Juaves, 31 de Agosto de 2023.

Señor. JUEZ CIVIL

VALLEDUPAR, CESAR.

Ref.: Acción de tutela.

Accionante: DIANA MARCELA BARRIOS PINEDA.

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (FUAA).

DIANA MARCELA BARRIOS PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.961.597 Expedida en Bogotá D.C, acude a su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (FUAA), por considerar la VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

I. HECHOS.

PRIMERO: La CNSC expidió el Acuerdo No. 08 de 2021, “por medio del cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022” y su respectivo Anexo.

SEGUNDO: Dicho acuerdo dice textualmente en su artículo 22.1 que “las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a la DIAN y los empleados públicos que pretendan ascender. (...)”.

TERCERO: Me postulé al cargo nivel Profesional, denominación: Gestor I, grado: 1, código: 301, número OPEC: 198333.

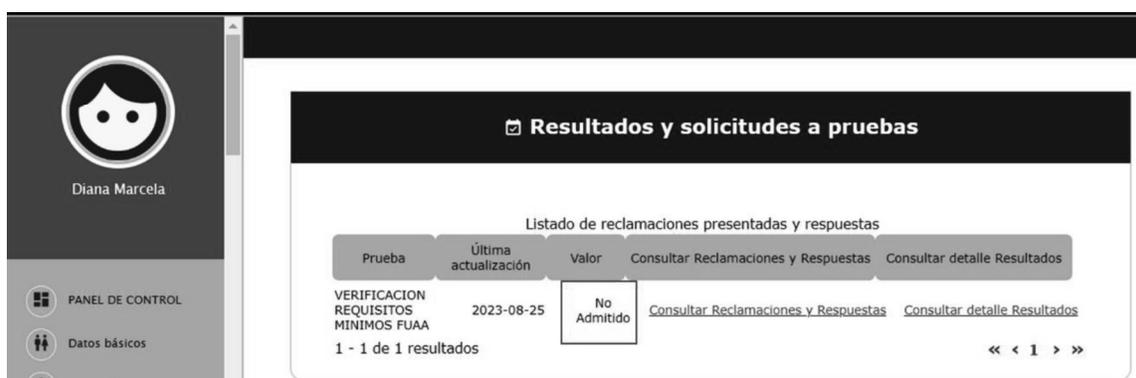
The screenshot shows a user interface for a search results page. On the left, there is a sidebar with a user profile for 'Diana Marcela' and navigation options: 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', and 'Formación'. The main content area is titled 'RESULTADOS' and displays the following information:

- Gestor i**
- 📌 nivel: profesional 📌 denominación: gestor i 📌 grado: 1 📌 código: 301 📌 número opec: 198333 📌 asignación salarial: \$5008967 📌 vigencia salarial: 2022
- ☰ PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO 📌 Cierre de inscripciones: 2023-03-29
- 👤 Total de vacantes del Empleo: 14 ↓ [Manual de Funciones](#)

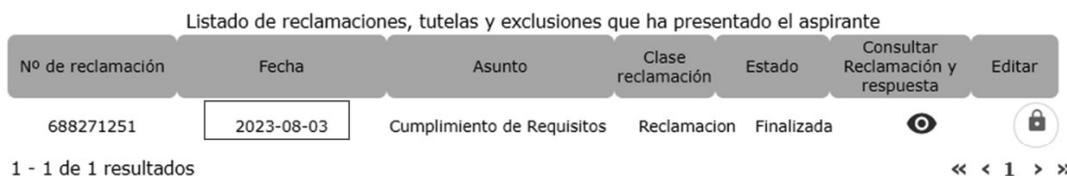
CUARTO: Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que, dicho sea de paso, corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer, aporté los siguientes soportes:

1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia de mi diploma de grado profesional.
3. Fotocopia de mi diploma de grado especialista.
4. Certificaciones Laborales donde se detalla y fecha de ingreso y funciones.

QUINTO: Una vez se adelantó la etapa del proceso de selección, se publicaron los resultados de los requisitos mínimos obtenidos por los aspirantes Proceso de Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, en el cual dio como **NO ADMITIDO**.



SEXTO: Mediante reclamación en debido tiempo expuse en su momento los motivos por medio de los cuales estaba claro que cumplía cabalmente con todos los requisitos que se requieren para el cargo a proveer.



SÉPTIMO: La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC incurre en violación a los derechos fundamentales: AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, VIOLANDO EL ARTICULO 23 A RECIBIR RESPUESTA A MIS PETICIONES.

A continuación, señor Juez señalo de manera puntual las causales de exclusión de mi nombre en la continuidad del Proceso de Ingreso al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN INVOCADAS POR Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC NO CUMPLE con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira. Así “El título profesional aportado en Odontología no corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento –NBC- solicitada por

el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias”. Sin embargo, de acuerdo al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública:

“CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. (Ver Artículo 5 de la Ley 1064 de 2006)

*El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o . **Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo;** o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional...”*

OCTAVO: En la reclamación interpuesta el día 3 de Agosto de 2023, se invocaron las siguientes precisiones “Reclamación Proceso de Selección DIAN 2022”. RESUMEN:

Valledupar, 03/08/2023.

Buenos tardes, me dirijo a ustedes para que, por favor, reconsideren mi hoja de vida. Si bien es cierto mi título de pregrado es de Odontóloga, pero estoy especializada en Gerencia en Salud, que el NBC es administrativo, y tiene que ver con Salud Pública. Anexo prueba.

Agradezco su atención.

Diana Marcela Barrios Pineda.

II. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA.

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

III. PRETENSIONES

Apoyada en lo dicho en los acápites precedentes, con el respeto acostumbrado, solicito al señor Juez, acceder a las siguientes peticiones:

1. Tutelar el Derecho Fundamental de Orden Constitucional consagrado en el artículo 29, de la Carta Política y que me asiste, vulnerado en las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ampliamente precisados en esta demanda, por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS).

2. Ordenar a las entidades accionadas, que se reconozca que aunque mi Título Profesional en Odontología, no se encuentra dentro del Núcleo Básico del Conocimiento –NBC-, sí lo está mi Título de Especialización como Especialista en Gerencia en Salud, siendo este último NBC: ADMINISTRACIÓN y, que conforme a las equivalencias contempladas en el Artículo 5 del Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, esta última se debe tener en cuenta como equivalencia en cargos profesionales **como Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo**, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; con el fin, de dar cumplimiento a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM- y poder continuar el “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022”.

3. Ordenar a las entidades accionadas, que se corrija o subsane el error u omisión cometido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al no validar mis soportes de formación profesional y título de especialización aportados para poder participar en la convocatoria, cumpliendo con los requisitos mínimos de formación, exigidos en el acuerdo del “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022”, en la modalidad de ingreso y sus anexos.

4. Ordenar a las entidades accionadas, hacer de inmediato el cambio de mi condición de “NO ADMITIDO” al de “ADMITIDO”, para asegurar mi continuidad en el proceso de selección para la provisión de cargos dentro del “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022”, en la modalidad de ingreso.

5. Advertir a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), que no deben incurrir en hechos similares atentatorios de mis derechos fundamentales.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. Respecto de la medida provisional El Decreto 2.591 de 1.991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO. En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales. Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Derecho al Debido Proceso. Este es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas. En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. El derecho a obtener acceso a la justicia. Derecho a la independencia del Juez. Derecho a la igualdad entre las partes intervinientes en el proceso. Derecho a un Juez imparcial. Derecho a un Juez predeterminado por la ley. La favorabilidad en la pena. Derecho a la defensa. Derecho a presentar pruebas.

V. PRUEBAS.

Respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos a fin de que obren como prueba en el trámite de la presente actuación constitucional:

1. Copia de Cédula de Ciudadanía.
2. Copia del diploma de Título Profesional en Odontología.
3. Copia del diploma de Título de Especialización en Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Descripción del Empleo.
5. Decreto 1083 de 2015.
6. Copia del SINIES del Título de Especialización en Seguridad y Salud Ocupacional.

VI. MANIFESTACIÓN JURADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en mi nombre, por estos mismos hechos e invocando iguales derechos, no he promovido acción de tutela ante alguna autoridad.

VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico marcebar82@gmail.com y/o al Celular: 3008165069 y 3502814021.